

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 2019 00844

Vistos los recursos de reposición y en subsidio apelación presentados en tiempo por el apoderado de la parte demandante y expresados los reparos concretos de conformidad a los artículos 321, 322-3 y 324 del C.G.P., se dispone:

1. Rechazar el recurso de reposición contra la sentencia anticipada del 19 de septiembre de 2022, por cuanto las mismas no son susceptibles de dicho mecanismo de impugnación.
2. Conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo en contra la sentencia del 19 de septiembre de 2022, por medio de la cual se negaron los pretensiones de la demanda.
3. Remítase la actuación a la Oficina de Reparto Judicial, para que el proceso sea repartido entre los Jueces de Circuito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
**JUEZ**

<p><b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>76</u> Hoy <u>14-12-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ <b>Secretario</b></p>
---